

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas

Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor juez que, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-, profirió sentencia el pasado 6 DE JUNIO DEL 2023 dentro de la acción de tutela con radicado 17-001-31-03-001-2023-00156-00; en al cual, se atacó la legalidad de la sentencia proferida en este proceso el pasado 9 DE MARZO DEL 2023.

El JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS- en el fallo de tutela ordenó DEJAR SIN EFECTO la sentencia proferida el 9 DE MARZO DEL 2023 en el presente proceso de pertenencia, decretar una prueba de oficio de dictamen pericial y proferir una nueva decisión con base en tal instrumento de convicción.

En la fecha, **7 DE JUNIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez, para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA SECRETARIO

SIGC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : VERBAL - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR

PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

RADICADO : 17-001-40-03-010-2021-00409-00 DEMANDANTE : AMPARO SÁNCHEZ CASTRILLÓN DEMANDADOS : FIDEL JOSÉ SÁNCHEZ GARCÍA

PERSONAS INDETERMINADAS

Dentro del proceso anteriormente referenciado y de conformidad con la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone **ESTARSE A LO RESUELTO** por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-** que mediante fallo de tutela del 6 **DE JUNIO DEL 2023** dejó sin efecto la sentencia proferida en este proceso el pasado 9 **DE MARZO DEL 2023**.

Así las cosas y, obedeciendo la orden de tutela, se dispone **DEJAR SIN EFECTO** la **SENTENCIA** proferida en este proceso el pasado **9 DE MARZO DEL 2023**; y, en consecuencia, **DECRETAR** como **PRUEBA DE OFICIO** en este asunto la siguiente:

PRACTICAR UN DICTAMEN PERICIAL sobre el bien inmueble objeto de pertenencia en el cual, se establezca el valor comercial del mismo para el mes de **MAYO** del año **2018**.

Para el efecto, se nombra a la **ARQUITECTA LILIANA ARCILA RIVERA** a quien se le comunicará la designación al correo electrónico <u>lilianaarcila@gmail.com</u>, con la advertencia que, al gozar las partes del beneficio de amparo de pobreza, la gestión encomendada no generará honorarios.

El término para la realización del dictamen será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES.

1



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas

Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoi,ramajudicial.gov.ca

SIGC

Por secretaría, líbrese el oficio pertinente.

Una vez el encargo sea aceptado, remitasele copia de la actuación para que pueda realizar el experticio; y, cuando este sea presentado, será puesto en conocimiento de las partes para garantizar la debida contradicción del mismo, para finalmente, convocar a las partes a audiencia y proferir nuevamente sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 096 el 13 de junio de 2023 Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8f36c43e8c55dbcbd431a6552961dfef3afd3188549ed8798be88ee345adbd0e

Documento generado en 09/06/2023 10:08:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica